



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00622-00

Se incorporan al expediente las notificaciones personales remitidas a los demandados GLORIA ELENA SALDARRIAGA HERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA HERNÁNDEZ y FLOR ÁNGELA SALDARRIAGA HERNÁNDEZ, con la advertencia de que las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que el formato de notificación contiene los elementos de la citación para la notificación personal preceptuados en el Código General del Proceso, pero el envío se hizo conforme al Decreto 806 de 2020.

En tal sentido, se advierte que la notificación se deberá realizar conforme a las normas del Decreto 806 de 2020 o del Código General del Proceso, a elección, pero sin hacer uso de ambas normatividades a la vez y, en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo nuevamente la gestión de notificación en debida forma.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal de la codemandada CECILIA BEATRIZ SALDARRIAGA HERNÁNDEZ, advirtiéndole que la misma tuvo resultado negativo. En consecuencia, y atendiendo la manifestación de la parte demandante, según la cual no se conoce otra dirección para su notificación, se ordena el EMPLAZAMIENTO de CECILIA BEATRIZ SALDARRIAGA HERNÁNDEZ realizando la respectiva inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por la secretaría del despacho.

Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación se hará según lo dispuesto en el artículo 108 CGP, publicando el nombre de la emplazada en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Finalmente, se advierte que no se accede a nombrar curador ad litem, teniendo en cuenta que aún no se ha llevado a cabo la inserción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siendo necesaria dicha actuación para continuar con el trámite referido.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 200
fijado hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b06dd0af07b2232656237ebfdd6fb3ffa0fbada91b2ba14eac37b22c35c6c2**

Documento generado en 16/11/2021 09:58:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>